



CONTRATO DE SUMINISTRO NO.	038 DEL 18 DE ENERO DE 2023
CONTRATISTA	SUMINISTROS HYDROFER S.A.S. NIT 900.748.888-9
REPRESENTACIÓN LEGAL	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA C.C. No. 1.013.658.305
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA CRUDA EN LAS PTAP Y DEL AGUA RESIDUAL EN LAS PTAR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE, INCLUIDO EL IVA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$73.700.000) M/CTE POR EL RUBRO DE ACUEDUCTO Y TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$36.300.000) M/CTE POR EL RUBRO DE ALCANTARILLADO.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA, EL PAGO A LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO OPERATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4-35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el Señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.013.658.305 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **SUMINISTROS HYDROFER S.A.S.**, sociedad de derecho privada identificada con Nit. 900.748.888-9, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el





presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que en el proceso de tratamiento del agua cruda se realizan varias etapas como son extracción, aducción, aireación, coagulación, sedimentación, filtración, almacenamiento y distribución para atender el servicio de suministro de agua potable a la comunidad de acuerdo a la resolución 2115 de 2007. **2)** Que con el fin de garantizar el suministro de agua potable de una calidad óptima y cumplir con los parámetros definidos en la resolución No 2115 del 22 de junio de 2007, emanada por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lograr unas características aptas para el consumo humano, EMSERCOTA SA ESP debe aplicar varios insumos químicos que permitan realizar un óptimo proceso de tratamiento. **3)** Que en la planta PTAR de Rozo se deben aplicar otros insumos químicos necesarios para degradar al máximo el material orgánico, retirarlo por sedimentación y desinfectar el efluente de descarga al río Bogotá, cumpliendo la resolución No. 631 de 2015 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **5)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **6)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **7) Basados en los consumos de insumos realizado en la vigencia anterior y en el estudio de mercado realizado se valoró costos y características de los insumos químicos para realizar los procesos de tratamiento, por lo que se hace necesario realizar la contratación para la compra de:**

ÍTEM	MATERIAL	EMPAQUE	CARACTERÍSTICAS	VALOR SIN IVA
1	HIPOCLORITO DE SODIO	Garrafa de 20 litros	Líquido, mínimo 12% - 15% en peso. Densidad: 1.16-1.20 gr/cm ³	\$3.1500 / Kg
2	POLICLORURO DE ALUMINIO	Garrafa de 20 litros	Líquido, mínimo 16% - 24% en peso. Densidad: 1.31-1.35 gr/cm ³	\$4.030 / Kg
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	Saco de 25 Kg	Sólido 100% en peso. Densidad: 1.31-1.35 gr/cm ³	\$3.450 / Kg
4	ACIDO CITRICO	Saco de 25 Kg	Sólido 100% en peso. Densidad: 1.62-1.66 gr/cm ³	\$11.200 / Kg
5	ACIDO OXALICO	Saco de 25 Kg	Sólido 100% en peso. Densidad: 1.91-1.96 gr/cm ³	\$13.320 / Kg
6	BISULFITO DE SODIO ANHIDRO	Saco de 25 Kg	Sólido 100% en peso. Densidad: 1.43-1.49 gr/cm ³	\$7.080 / Kg
7	BACTERIAS DIGESTORAS	Garrafa de 20 litros	Líquido, Densidad: 1,03-1,09 gr/cm ³	\$15.500 / Kg
8	ANTIESPUMANTE EN AGUA RESIDUAL	Garrafa de 20 litros	Líquido, Densidad: 1,01-1,03 gr/cm ³	\$25.500 / Kg
9	CAL VIVA	Saco de 40 Kg	Sólido 100% en peso. Densidad: 3,3 – 3,5 gr/cm ³	\$1.920 / Kg



8. Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** Con el presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con la **EMPRESA** al **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA CRUDA EN LAS PTAP Y DEL AGUA RESIDUAL EN LAS PTAR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE COTA.** de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **1) Daños y Prejuicios:** será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos. **2)** Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. **3)** Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente. **4)** Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **5) Facilidades para la inspección:** debe dar a la supervisión, toda la clase de facilidades para los reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento. **6) Personal del CONTRATISTA:** marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Regulatorias de los Subsidios, Seguridad Social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o de gravedad, la contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal. **7)** Las demás que se le impartan a través del Supervisor del Contrato de acuerdo a la naturaleza del contrato. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del servicio realizado a LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Garantizar los servicios realizados. e) Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. f) Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única de CALIDAD, CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. h) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesaria, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande.



k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. m) las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**- En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** - CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE, INCLUIDO EL IVA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$73.700.000) M/CTE POR EL RUBRO DE ACUEDUCTO Y TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$36.300.000) M/CTE POR EL RUBRO DE ALCANTARILLADO.. **QUINTA: FORMA DE PAGO.**- La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta, el pago a los aportes de seguridad social y riesgos laborales y el acta de cumplimiento expedida por el Profesional Universitario Operativo. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento hasta el 29 de diciembre de 2023. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000059 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2023. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA:**





INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA LA ENTREGA:** EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos **PARAGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P., **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá



